



BARANOA, 07 de febrero de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCI: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00108-00

DEMANDANTE: INVERSIONES CORONELL ARTETA SAS NIT 8020044381

DEMANDADO: LESLY MARIA CASTAÑEDA ARCON CC 32833518 Y RIAD

SALAIMAN KHAURI CC 72017974

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita terminación por pago total de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico daniel-abogado@hotmail.com el 9 de diciembre de 2021. Informándole la NO existencia de Remanentes. Sírvasse proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 7 DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago de la obligación, y verificado que la solicitud proviene del apoderado judicial del demandante, del memorial de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **INVERSIONES CORONELL ARTETA SAS** en contra de **LESLY MARIA CASTAÑEDA ARCON CC 32833518 Y RIAD SALAIMAN KHAURI** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767d1695ee005fac89d6dcc56182cedb4180c98420635a473311530e27371d39**

Documento generado en 07/02/2022 08:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>